

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**INFORME FINAL DE AUDITORIA DESEMPEÑO
CODIGO 198**

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ -FDLS

Periodo Auditado 2012 a 2015

**DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
DESARROLLO LOCAL**

BOGOTA, ENERO DE 2016

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal:111321
Carrera 32 A No. 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ

Contralor de Bogotá D.C.	Diego Ardila Medina
Contralora Auxiliar	Ligia Inés Botero Mejía
Director Sectorial de Fiscalización	Gabriel Alejandro Guzmán Useche
Subdirectora de Gestión Local	Libia Marlen Alba López
Gerente	Saúl Peña Hernández
Equipo de Auditoria:	Martha Cecilia López C. Hernando Vargas Méndez

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA	7
3. RESULTADOS DE AUDITORIA.....	10
ANEXO CUADRO DE TIPIFICACION DE HALLAZGOS.....	28

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
WILLIAM ALEXANDER SANTOYO SANTOS
Av. Calle 6 N° 32 A -85
Alcalde Local de Sumapaz
Ciudad.

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño al Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, durante las vigencias entre el 2012 y 2015, con el fin de hacer evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia con los cuales debió administrar los recursos puestos a su disposición y obtener los resultados de su gestión en los procesos de suscripción de contratos de prestación de servicios y convenios de asociación que hacen parte de la muestra de este proceso auditor.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada, la cual es analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en rendir el Informe de auditoría de desempeño que evalúe y emita un concepto sobre el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y eficacia en la gestión realizada en el período a auditar.

La evaluación se llevó a cabo de conformidad con normas de auditoría generalmente aceptadas, y de acuerdo con las políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría.

La auditoría realizó su estudio cumpliendo con las fases de planeación y ejecución previstas en el sistema de gestión de calidad, por ello emitió un concepto objetivo sobre la gestión realizada por el FDLS, apoyada en las pruebas y estudios de las evidencias y documentos que soportan los procesos de contratación de prestación de servicios personales y de convenios de asociación presentados en la muestra, así como el cumplimiento de las disposiciones legales. Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

Una vez valorada la respuesta de la administración al informe preliminar, radicada mediante oficio N° 1-2016-00841 del 18/01/2016, la Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría de desempeño adelantada al FDLS, conceptúa que la gestión en los contratos de la muestra auditada, **no cumple** con los principios de economía, eficiencia y eficacia en el área de contratación auditada específicamente en el contrato suscrito con AFDICOL durante la vigencia 2014 por la incidencia fiscal establecida y que hace parte de este informe. Además, se sigue presentando debilidades en las interventorías y supervisiones ejercidas a los contratos evaluados, lo que no genera confiabilidad en la información reportada y en los resultados reales obtenidos en el desarrollo de la ejecución de acciones en el territorio.

Durante las vigencias evaluadas, el Fondo de Desarrollo Local celebró 372 contratos por valor de \$53.096.854.466 de los cuales fueron auditados 11 contratos por valor de \$ 2.225.787.585.

Concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno.

El control fiscal interno adoptado por el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, para los contratos evaluados, presentó debilidades en la aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y economía, que afectó la correcta destinación de los recursos públicos al no existir controles y seguimiento necesarios por parte de la supervisión y/o interventoría.

PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal – SIVICOF- en diez (10), en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente. Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

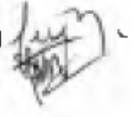
resultado del indicador, el avance físico de ejecución de las acciones y la efectividad de las mismas, para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este Organismo de Control. Producto de la evaluación, se anexa Capítulo resultados informe de auditoría, que contiene los resultados y hallazgos detectados por este Órgano de Control.

El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados por este órgano de Control.



GABRIEL ALEJANDRO GUZMAN USECHE
Director Participación Ciudadana y Desarrollo Local

Reviso: Libia Marién Alba López - Subdirectora Gestión Local
Elaboró: Saúl Peña Hernández - Gerente Local de Sumapaz



2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA

En desarrollo del Plan de Auditoría Distrital PAD 2015, se practicó Auditoría Modalidad de Desempeño al Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, durante las vigencias 2012 al 2015, con el objeto de evaluar la gestión fiscal en el área de contratación y establecer la correcta aplicación de los principios de la gestión administrativa, eficacia, eficiencia y economía con la que se actuó y si la acción del FDLS alcanzó los cometidos señalados en el Plan de Desarrollo con el presupuesto asignado a la entidad, así como revisar los resultados obtenidos con los contratos celebrados.

Esta auditoría de desempeño hará énfasis en los convenios de asociación celebrados por el Fondo de Desarrollo Local con entidades privadas sin ánimo de lucro que hayan sido suscritos, terminados y/o liquidados 2012, 2013, 2014 y 2015, con el fin de establecer si con el proceso de contratación realizado se cumplió con el objeto y obligaciones pactadas y se lograron solucionar las necesidades que se pretendían atender:

- Análisis y evaluación de la etapa precontractual
- Análisis de la capacidad jurídica, técnica y económica del contratista y su idoneidad.
- Revisión del cumplimiento objeto contratado.
- Revisión de las obligaciones pactadas en los contratos y su cumplimiento.
- Análisis de los valores pagados a los contratistas
- Análisis de los productos y/o servicios entregados por los contratistas frente a los resultados alcanzados por estos productos y la satisfacción de la necesidad que se pretendía atender.
- Revisión los documentos que soportan los productos y/o servicios generados, como informes, reportes, etc.
- Análisis y evaluación de los informes de supervisión y control del contrato

Muestra a Auditar:

La muestra se enfocó en los convenios de Asociación suscritos, terminados y/o liquidados durante los años 2012 al 2015, seleccionando los contratos más significativos y de mayor riesgo para ser auditados en su conjunto por el equipo auditor. De igual forma, se tuvo en cuenta convenios que tienen observaciones por parte de la comunidad en especial los suscritos con la Asociación ZEA MAYS, alimentándolos con una muestra representativa de convenios interadministrativos

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

de cofinanciación que tienen una incidencia notable en el presupuesto local e impacto social, esto de acuerdo con el alcance de la auditoría.

A continuación se relaciona la información sobre el universo y la muestra auditada.

**CUADRO 1
INFORMACIÓN DE UNIVERSO Y MUESTRA AUDITADA**

VIGENCIAS AUDITADA	VALOR DEL PRESUPUESTO UNIVERSO \$	VALOR DEL PRESUPUESTO MUESTRA AUDITADA \$	VALOR DE CONTRATOS UNIVERSO \$	CANTIDAD DE CONTRATOS UNIVERSO	VALOR DE CONTRATOS EVALUADOS MUESTRA \$	CANTIDAD DE CONTRATOS EVALUADOS MUESTRA
2015	35.277.766.000	831.934.715	11.958.672.223	96	831.934.715	4
2014	37.004.849.000	930.212.882	13.003.488.123	77	930.212.882	4
2013	34.838.096.515	235.014.988	11.676.916.682	109	235.014.988	1
2012	34.540.823.696	228.625.000	16.457.777.438	90	228.625.000	2
TOTAL		2.225.787.585	53.096.854.466	372	2.225.787.585	11

Fuente: Valores tomados de SIVICOF

**CUADRO 2
MUESTRA DE CONTRATACION FDL SUMAPAZ**

CONTRATO N°	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	ESTADO
96 de 2014	INTERADMINISTRATIVO	AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA ASESORAR A FAMILIAS CAMPESINAS EN EL USO SUSTENTABLE DEL TERRITORIO EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ, CONTRIBUYENDO AL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA AMBIENTALMENTE SOSTENIBLE, QUE INCLUYA ESTRATEGIAS DIRIGIDAS A FORTALECER LA SEGURIDAD Y SOBERANÍA ALIMENTARIA, AUMENTANDO Y DIVERSIFICANDO LA OFERTA NUTRICIONAL DE LA DIETA DIARIA DE LOS CAMPESINOS EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIAS DE RECONVERSIÓN PRODUCTIVA"	356.980.268	Terminado
40 de 2013	INTERADMINISTRATIVO	DESARROLLAR CONJUNTAMENTE PROYECTOS QUE FOMENTEN EL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ	235.014.988	Liquidado
70 de 2015	ASOCIACION	APOYAR INICIATIVAS QUE EXALTEN PRÁCTICAS DE	263.511.500	

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONTRATO N°	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	ESTADO
		CONSERVACIÓN DEL ECOSISTEMA ENTRO DE UN DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA LOCALIDAD, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE LA FERIA AGROAMBIENTAL		En Ejecución
56 de 2012	INTERADMINISTRATIVO	PORTALES INTERACTIVOS	70.000.000	Liquidado
86 de 2014	ASOCIACION	REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS RURALES 2014 DIRIGIDO A LA POBLACIÓN DE LA LOCALIDAD	243.204.356	Terminado
64 de 2015	ASOCIACION	REALIZAR ACTIVIDADES RECREATIVAS DIRIGIDAS A PERSONAS MAYORES EN LA ADECUADA UTILIZACIÓN DEL TIEMPO LIBRE	238.055.215	Terminado
64 de 2014	ASOCIACION	CELEBRACIÓN DÍA DEL CAMPESINO	145.639.101	Liquidado
76 de 2012	ASOCIACION	CAPACITAR A LA COMUNIDAD EN REHABILITACIÓN, RECUPERACIÓN Y RESTAURACIÓN ÁREAS DEGRADADAS Y PROCLIVES A DESLIZAMIENTOS	158.625.000	Liquidado
77 de 2014	ASOCIACION	ACTIVIDADES RECREATIVAS ADULTO MAYOR	184.389.157	Liquidado
73 de 2015	ASOCIACION	JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2015	204.600.000	Terminado
55 de 2015	ASOCIACION	CONTINUIDAD ESCUELA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA	125.768.000	Terminado
TOTAL			\$2.225.787.585	

Fuente: FDLS

En el plan de trabajo se estableció una muestra de 14 contratos por valor de \$2.737.571.694 la cual fue modificada quedando una muestra de 11 contratos por valor de \$ 2.225.787.585, como consta en mesa de trabajo.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

3. RESULTADOS DE AUDITORIA

3.1 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACION 56 DE 2012

OBJETO:	Desarrollar conjuntamente proyectos que fomenten el desarrollo económico y social de la localidad de Sumapaz haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a través de los portales interactivos de Betania, Nazareth, San Juan y la Unión.
PLAZO:	7 meses y prórroga de 1 mes
VALOR:	\$119.711.779 FDL \$70.000.000 + \$10.000 adición ETB \$39.711.779 + 5.673.111 adición
CONTRATISTA:	ETB
ACTA INICIO:	24 de octubre de 2012
ESTADO:	Liquidado

3.1.1 Hallazgo administrativo

Por inconsistencias en la información avalada por la supervisión.

Revisadas las carpetas contentivas del CI 56/12 se evidenció lo siguiente:

A folio 13 se encuentra el estudio de conveniencia y oportunidad para convenios FDL de Sumapaz, documento que no cuenta con la firma de la representante legal encargada del Fondo para esa fecha, no obstante, en el numeral 3.2 Fase de Ejecución se relacionan las actividades y/o capacitaciones a desarrollar:

1. Alfabetización en informática
2. Word Básico
3. Power Point Básico
4. Excel Básico
5. Digitación
6. Windows e Internet
7. Espacios de creatividad digital
8. Internet Sano
9. Herramientas Web 2.0
10. Google Sites

Especificando que la metodología es presencial, un instructor apoya todo el proceso de capacitación, con una intensidad horaria de 20, 30 y/o 40 horas teórico-práctica.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Se estipularon 7 clases así:

Clase 1: Fundamentos de informática

Clase 2: Procesadores de textos y herramientas gráficas

Clase 3: Conocimiento de Windows

Clase 4: Procesador de Texto Word 2007

Clase 5: Diseño de presentación power point

Clase 6: Fundamentos básicos de internet

Clase 7: Servidores de correo electrónico y chat

A folio 27 se encuentra la propuesta presentada por la ETB junto con los documentos soportes solicitados, la cual fue aceptada y a folio 148 la minuta del convenio interadministrativo de cofinanciación 56 de 2012 celebrado entre el FDL de Sumapaz y la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá- S.A. ESP (ETB) suscrito el 5 de octubre de 2012.

A folio 199 se encuentra el informe de actividades correspondiente al periodo del 24 de octubre al 30 de enero de 2013 en donde se allega la relación de las personas capacitadas durante los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2012 y enero de 2013

A folio 213 está el informe de actividades del periodo comprendido entre el 1 de febrero al 30 de abril del 2013 allegando la relación de las personas capacitadas durante los meses de febrero, marzo y abril de 2013

A folio 227 se encuentra oficio con radicado No. 20132020010971 del 9/05/13 en donde la alcaldesa local presenta observaciones a la ETB de los informes del convenio 56/12 con radicados 2013-202-001192-2 y 2013-202-001191-2.

A folio 331 informe final de actividades correspondiente al periodo del 24 de octubre de 2012 al 24 de mayo de 2013, en donde se relaciona a folio 333 Tabla 2 número de beneficiarios certificados por cada portal interactivo, así:

**CUADRO 3
RELACION DE BENEFICIARIOS CERTIFICADOS**

PORTAL INTERACTIVO	BENEFICIARIOS CERTIFICADOS
Betania	25
La Unión	36
Nazareth	28
San Juan	44
TOTAL	133

Fuente: Informe final ETB 24/10/12 al 24/13.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal:111321
Carrera 32 A No. 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Teniendo en cuenta lo anterior y en vista de que en las carpetas del convenio no reposan soportes de los certificados entregados a los beneficiarios, se solicitó mediante radicados Nos. 2015-202003309-2 del 20/11/15, 2015-20200-003420-2 1/12/15 y 2015-202-003457-2 del 7/12/15 copia de dicho certificado, dirección, teléfono y aclaración de la información entregada en medio magnético; el Fondo Local mediante radicados Nos. 2015-2020017861 del 24/11/15, 2015-2020018261 del 3/12/15 y 2015-2020018431 del 9/12/15 allego respuesta en medio magnético y físico con copia de los certificados, direcciones y teléfonos.

Una vez revisada y analizada la información solicitada y allegada por la administración local, se evidencio que de los 133 certificados reportados físicamente por el Fondo de Desarrollo Local se encontró copia repetida de la certificación expedida para 5 beneficiarios como se refleja en el siguiente cuadro:

**CUADRO 4
RELACION REPETICION CERTIFICACION**

NOMBRE	PORTAL	CURSO
Juan Guillermo Feo	La Unión	Asesorías tareas consultas en internet
Pola Cuellar	Nazareth	Alfabetización en informática
Emelina López	Nazareth	Alfabetización en informática
Uriel Morales	Betania	Word básico
María Olivia Contreras	Betania	Word básico

Fuente: respuesta FDLS 2015-2020017861, 2015-2020018261 y 2015-2020018431

Igualmente se encontró doble certificación en 6 beneficiarios, por lo tanto, realmente son 122 beneficiarios los certificados.

**CUADRO 5
RELACION DE CERTIFICACIONES DOBLES**

NOMBRE Y APELLIDO	VEREDA	CURSO	FECHA CERTIFICACION
Iván Andrés Peñaloza	San Juan	Internet sano	Folio 40 Octubre 2013
Iván Andrés Peñaloza	San Juan	Internet sano	Folio 58 Abril 2013
Jahir Santiago Porras	San Juan	Internet sano	Folio 41 Octubre 2013
Jahir Santiago Porras	San Juan	Internet sano	Folio 59 Abril 2013
Norma Riveros	San Juan	Internet sano	Folio 43 Octubre 2013
Norma Riveros	San Juan	Internet sano	Folio 60 Abril 2013
Santiago Guzmán	San Juan	Internet sano	Folio 44 Octubre 2013
Santiago Guzmán	San Juan	Internet sano	Folio 61 Abril 2013
Tatiana Baquero	San Juan	Internet sano	Folio 45 Octubre 2013
Tatiana Baquero	San Juan	Internet sano	Folio 62 Abril 2013
Nubia Cecilia Vergara	Betania	Word Básico	Folio 69 Enero 2013
Nubia Cecilia Vergara	Betania	Word Básico	Folio 118 Mayo 2013

Fuente: Fuente: respuesta FDLS 2015-2020017861, 2015-2020018261 y 2015-2020018431

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal: 111321
Carrera 32 A No. 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

De lo anterior, se evidencia que las carpetas contentivas del convenio no contienen todos los soportes físicos producidos a través de la ejecución del contrato que den cuenta detallada de los cursos dictados y de la población realmente atendida, generando inconsistencias en la información reportada y reflejando fallas por parte de la supervisión.

Es así como la omisión por parte del FDLS en la aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y economía dentro del desarrollo de la contratación auditada afectó la destinación de los recursos públicos y generó un efecto negativo en la ejecución del contrato al no existir controles necesarios por parte de la administración local y de la supervisión.

Así se transgrede lo establecido en la Ley 87 de 1993 en su artículo 2, Objetivos del Sistema de Control Interno, por lo cual se establece un hallazgo administrativo.

ANALISIS RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN:

Evaluada la respuesta entregada por el FDL mediante radicado N° 1-2016-00841 del 18/01/2016, este aceptó las situaciones evidenciadas y observadas, por lo tanto se confirma como hallazgo administrativo.

3.2 CONVENIO DE ASOCIACION 64 de 2015

OBJETO:	Realizar actividades recreativas dirigidas a personas mayores que coadyuven a la adecuada utilización del tiempo libre y al mejoramiento de la calidad de vida.
PLAZO:	3 meses
VALOR:	238.055.215 FDL 215.285.450 Contratista 22.769.765
CONTRATISTA:	Asociación para el desarrollo integral de la familia colombiana- ADIFCOL
ACTA INICIO:	30 de julio de 2015
ESTADO:	Terminado

3.2.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Por inconsistencias en la información avalada por la interventoría

Revisadas las carpetas contentivas del CAS 64/15 se evidenció lo siguiente:

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal:111321
Carrera 32 A No. 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

A folio 229 dentro de las consideraciones del CPS suscrito por Adifcol para la contratación del coordinador general aparece señalado el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar y no Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz como correspondía.

A folio 21 en las condiciones mínimas del convenio, en Recurso humano se estipulo tres (3) promotores locales por un tiempo de ejecución de 3 meses, por valor global de \$6.000.000, de igual forma a folio 136 en la propuesta allegada por Adifcol y en la minuta del convenio a folio 212; sin embargo a folio 32 anverso ítem 5.1 Estructura de costos aparece solamente el requerimiento de dos (2) promotores, situación que evidencia inconsistencias con lo planteado por el Fondo de Desarrollo Local y lo ejecutado por el contratista, situación que no fue aclarada a través de un otrosí al convenio.

Al revisar los formatos utilizados por el contratista para plasmar la realización de cada uno de los juegos tradicionales estipulados como fueron: rana, minitejo, cucunuba y parqués, se observa que aparecen todos firmados por el coordinador y el interventor, sin embargo, no quedo registrado el apoyo logístico en los juegos, es decir, quien fue la persona encargada de dirigirlos u organizarlos, lo que no permite llevar un control más efectivo en los mismos y de las funciones adelantadas por las personas contratadas para adelantar la ejecución del convenio.

Además, no se encontró un documento físico de soporte que dé cuenta del préstamo efectuado por las Juntas de Acción Comunal de la localidad de los elementos a utilizar en los juegos tradicionales, así como de su devolución y estado de los mismos.

A folio 751 aparece listado de ganadores por disciplina de los juegos tradicionales y al ser contrastada con las actas de premiación y entrega de los bonos canjeables, en donde se premiaba los tres primeros lugares se observó lo siguiente:

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**CUADRO 6
INCOSISTENCIAS ENTREGA BONOS**

VEREDA	JUEGO TRADICIONAL	GANADORES SEGÚN FORMATO SOPORTE JUEGO	GANADORES SEGÚN ACTA DE ENTREGA PREMIACION
Betania	Rana	(folio 683) 1. Marina Ospina 2. María Baquero 3. Luis Eduardo Palacios	(folio 969) 1. Hugo Torres Beltrán 2. María Baquero 3. Luis Enrique Palacios
Unión	Cucunuba	(folio 725) 1. Claribel Torres 2. Luz Alba Díaz 3. Carmelina Cubillos	(folio 968) 1. Luz Alba Díaz 2. Claribel Torres 3. Carmelina Cubillos
Nueva Granada	Parques	(folio 740) 1. María Elvira Ramírez 2. Eduardo Vásquez 3. Didacio Guzmán	(folio 979) 1. Eduardo Vásquez 2. María Elvira Ramírez 3. Didacio Guzmán.

Fuente: CAS 64/15

Debido a estas inconsistencias encontradas, se efectuó acta de visita administrativa el día 27/11/15 con el interventor, supervisor y coordinador general del convenio con el fin de aclarar esta situación y al preguntar por las situaciones anteriormente mencionadas, contestaron “(...) **CONTESTADO:** *En el primer caso de Betania en el juego de rana la señora Marina Ospina el día de evento de la persona mayor no se hizo presente, sin embargo el señor que aparece registrado Hugo Torres Beltrán se hizo presente durante esta actividad como beneficiaria del proyecto para poder recibir el bono de la esposa; En el siguiente caso de la Unión juego cucunuba al momento del procedimiento del bono entre la verificación y la firma la señora Luz Alba Díaz firmo en el lugar que no le correspondía y la señora Claribel Torres tuvo que firmar en el espacio faltante; en el tercer caso de parques en Nueva Granada al momento del proceso de entrega del bono entre el registro y la firma del documento se pasó la cédula del señor Eduardo Vásquez de primeras y luego se pasó el de la señora María Elvira y lógicamente quedo en ese orden la entrega de los bonos, se aclara que los beneficiarios de los bonos recibieron el valor que ellos ganaron de acuerdo a los torneos”. Lo anterior, evidencia fallas en la interventoría al no exigir soporte documental por parte del contratista al momento de la entrega de los bonos de las situaciones presentadas.*

De otra parte, al revisar el convenio se observó que se allego un registro fotográfico a folio 300 anverso de la convocatoria y presentación pública en el informe de gestión presentado por Adifcol comprendido entre el 30 de julio al 29 de agosto de 2015, registro que aparece igualmente a folio 771, sin embargo, este mismo registro fotográfico con el Logo de la Fundación “Construcción Local” se encuentra en el folio 959 del contrato 77 de 2014, cuyo objeto fue “Realizar actividades recreativas dirigidas a personas mayores que coadyuven a la adecuada utilización del tiempo libre y al mejoramiento de la calidad de vida”; lo que evidencia descuido por parte del contratista en la elaboración y entrega de sus informes, ya que se acudió a un registro fotográfico anterior y se anexo como soporte, situación que afecta el cumplimiento

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal:111321
Carrera 32 A No. 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

del convenio, por cuanto genera incertidumbre en las actividades adelantadas por parte de Adifcol; para lo cual se le formulo la pregunta al coordinador general del convenio, en acta de visita administrativa del 27/11/15, así: “(...) **13. PREGUNTADO:** Porque el registro fotográfico allegado a folio 771 es el mismo allegado a folio 959 dentro del contrato 77 de 2014. **CONTESTADO:** Es un error al momento de la impresión del documento para la presentación del informe, en donde se imprimen algunas fotos de un evento anterior, pero como se puede reflejar a folio 770 del convenio 64/15 se evidencia el registro fotográfico del evento como tal y que no se encuentra en otro documento anterior (...)”.

Es así como la omisión por parte del FDLS en la aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y economía dentro del desarrollo de la contratación auditada afectó la destinación de los recursos públicos y generó un efecto negativo en la ejecución del contrato al no existir controles necesarios por parte de la Administración Local y de la supervisión.

Así se transgrede lo establecido en la Ley 87 de 1993 en su artículo 2, Objetivos del Sistema de Control Interno, y presuntamente lo consagrado en el Código Único Disciplinario en su artículo 34, numeral 1, 2 y 3, del artículo 48 numeral 31 y 34.

Por lo cual se establece un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

ANÁLISIS RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN:

Evaluada la respuesta entregada por el FDL mediante radicado N° 1-2016-00841 de 18/01/2016, se observa que el Fondo señala como “*error de forma*” el haber relacionado el FDL Ciudad Bolívar en vez de Sumapaz como correspondía en el CPS suscrito entre Adifcol y el coordinador; de “*escritura involuntaria*” el haber señalado tres (3) promotores locales en el ítem recurso humano de los estudios previos, cuando en la estructura de costos se estableció dos (2) y fue lo ejecutado realmente, modificación que debió ser aclarada en su momento mediante otrosí; de otra parte, en los formatos de soporte de los juegos tradicionales a pesar de contar con la firma del coordinador y el interventor, falto que se reflejara el apoyo logístico; además, teniendo en cuenta que los juegos tradicionales se celebraron directamente en las instalaciones de las JAC de las veredas beneficiadas, situación que no debió ser impedimento alguno para tener un control y seguimiento documental del préstamo.

Con respecto a las situaciones imprevistas presentadas al momento de entrega de los bonos al adulto mayor, debieron ser aclaradas por escrito en su momento y en cuanto al registro fotográfico correspondiente al contrato 77/14 y anexado en el informe del convenio 64/15, el Fondo señala que fue un “*error de impresión*”,

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal:111321
Carrera 32 A No. 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

situación que demuestra falencias en la presentación de los informes técnicos con sus respectivos soportes.

Por lo tanto, todas las situaciones evidenciadas anteriormente confirman debilidades por parte de la interventoría y se configura como hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.3 CONVENIO DE ASOCIACION 55 de 2015

CONVENIO:	55 de 2015
TIPO DE CONVENIO:	Convenio de Asociación
OBJETO:	Aunar recursos Técnicos, administrativos y financieros para desarrollar acciones orientadas a la realización de actividades que conlleven a dar continuidad a la escuela de formación artística de la Localidad de Sumapaz, dirigidas a personas escolarizadas y no escolarizadas.
PLAZO	Cuatro (4) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR:	Ciento Veinticinco millones Setecientos Sesenta y Ocho mil pesos (\$125.768.000 m/cte.), los cuales son aportados de la siguiente manera: Por el asociado, la suma de Once millones Quinientos Sesenta y Ocho mil pesos M/cte. (11.568.000) y el FDL de Sumapaz la suma de Once millones Quinientos Sesenta y Ocho mil pesos m/cte. (\$114.200.000)
CONTRATISTA:	ZEA MAYS – Asociación para el Desarrollo Integral de la Cultura y Medio Ambiente.
ACTA INICIO:	Suscrita el 28 de mayo de 2015
ESTADO:	Terminado

3.3.1 Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

De la revisión del anterior convenio se pudo evidenciar lo siguiente:

En los Estudios Previos, a folio 20, literal b), se requería un instructor de Teatro, técnico o tecnólogo, o profesional o licenciado en artes, o artes escénicas o áreas afines, con experiencia específica de seis (6) meses en enseñanza del teatro o las artes escénicas; o artista empírico consagrado a las áreas teatrales, con experiencia específica en la enseñanza teatral, de por lo menos un (1) año. Tiempo de dedicación Tres (3) meses; revisados los folios 269 a 283, de la Hoja de Vida y documentos soportes de experiencia del señor Jorge Emir Quintero Barreto, a quien presentaron como instructor de teatro, **no cumple con la experiencia específica.**

En los Estudios Previos, a folio 21, literal C), se requería un instructor de danza, técnico o tecnólogo, o profesional o licenciado en artes, o áreas afines, con

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal:111321
Carrera 32 A No. 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

experiencia específica de seis (6) meses en enseñanza de la danza; o artista empírico consagrado en artes danzarias, con experiencia en enseñanza de la danza de por menos un (1) año. Tiempo de dedicación Tres (3) meses; revisados los folios 310 a 330, de la Hoja de Vida y documentos soportes de experiencia de la señora Adriana Patricia Valdez Pineda, a quien presentaron como instructora de danzas, **no cumple con la experiencia específica.**

Es así como la omisión por parte del FDLS en la aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y economía dentro del desarrollo de la contratación auditada afectó la destinación de los recursos públicos y generó un efecto negativo en la ejecución del contrato al no existir controles necesarios por parte de la administración local y de la supervisión.

Transgrediendo de esta manera lo establecido en la Ley 87 de 1993 en su artículo 2, Objetivos del Sistema de Control Interno, el Código Único Disciplinario en su artículo 34, numeral 1 y 2, artículo 48 numeral 31 y 34, por lo cual se establece como una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

ANÁLISIS RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN:

Según el análisis efectuado a la respuesta remitida, se aceptan los argumentos planteados y se retira la observación.

3.4 CONVENIO DE ASOCIACION 64 de 2014

CONVENIO:	064 de 2014
TIPO DE CONVENIO:	Convenio de Asociación
OBJETO:	Aunar recursos Técnicos, administrativos y financieros para apoyar y exaltar costumbres de arraigo cultural propias de la comunidad campesina sumapaceña, mediante la celebración del Día del Campesino y la Campesina de la Localidad de Sumapaz
PLAZO	Tres (3) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR:	Ciento Cuarenta y Cinco millones Seiscientos Treinta y Nueve mil Ciento Un pesos (\$145.639.101m/cte.), los cuales son aportados de la siguiente manera: El FDL de Sumapaz la suma de Ciento Treinta y Dos millones Trescientos Ochenta y Un mil Seiscientos Cincuenta y Un pesos m/cte. (\$132.381.651) y el asociado, la suma de Trece millones Doscientos Cincuenta y Siete mil Cuatrocientos Cincuenta pesos M/cte. (13.257.450)

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal:111321
Carrera 32 A No. 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONTRATISTA:	ZEA MAYS – Asociación para el Desarrollo Integral de la Cultura y Medio Ambiente.
ACTA INICIO:	Suscrita el 25 de agosto de 2014
ESTADO:	Liquidado, según acta del 5 de febrero de 2015

3.4.1 Hallazgo administrativo

De la revisión del anterior convenio se pudo evidenciar lo siguiente:

A folios 28 a 30, Numeral 2.3.4 de los Estudios Previos del mencionado convenio, se observa que el valor total de los incentivos asciende a la suma de **\$37.750.000** y confrontado con los documentos soporte de la entrega de dichos incentivos, Folios 1441 a 1480 se evidencia que se entregaron incentivos por valor de **\$44.975.000**, es decir, se entregaron **\$7.225.000** adicionales como incentivos, lo cuales **no se encuentran justificados dentro de los documentos del convenio 064 de 2014**.

Es así como la omisión por parte del FDLS en la aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y economía dentro del desarrollo de la contratación auditada afectó la destinación de los recursos públicos y generó un efecto negativo en la ejecución del contrato al no existir controles necesarios por parte de la administración local y de la supervisión.

Por lo anterior, se genera una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de **\$7.225.000**, por la transgresión a lo establecido en la Ley 610, artículo 6, Ley 87 de 1993 en su artículo 2, Objetivos del Sistema de Control Interno, el Código Único Disciplinario en su artículo 34, numeral 1 y 2, artículo 48 numeral 31 y 34 y el artículo 26 numeral primero, de la Ley 80 de 1.993.

ANÁLISIS DE LA RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN:

Se acepta la respuesta dada por la administración y se retira la incidencia disciplinaria y fiscal, ya que al revisar las planillas del convenio señaladas a folios 1441 a 1480, efectivamente aparece la entrega de los incentivos a la población beneficiada, en dos tiempos diferentes, sin embargo esta situación no fue aclarada en su momento, por lo tanto se confirma como hallazgo administrativo.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

3.5 CONVENIO DE ASOCIACION 86 de 2014

CONVENIO:	86 de 2014
TIPO DE CONVENIO:	Convenio de Asociación
OBJETO:	Aunar esfuerzos Técnicos, administrativos y financieros para la realización de los juegos rurales 2014, dirigidos a la población residente en la localidad de Sumapaz; contribuyendo a la promoción de la actividad física, la adecuada utilización del tiempo libre y al mejoramiento de la calidad de vida.
PLAZO	Cuatro (4) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR:	Doscientos Cuarenta y Tres millones Doscientos Cuatro mil Trecientos Cincuenta y Seis pesos (\$243.204.356 m/cte.), los cuales son aportados de la siguiente manera: Por el asociado, la suma de Veintidós millones Seiscientos Noventa y Nueve mil Doscientos Cuarenta pesos M/cte. (22.699.240) y el FDL de Sumapaz la suma de Doscientos Veinte millones Quinientos Cinco mil Ciento Dieciséis pesos m/cte. (\$220.505.116)
CONTRATISTA:	ADIFCOL – Asociación para el Desarrollo Integral de la Familia Colombiana, con NIT. 900.216.251-5.028, Representante Legal, Lilia Zea Corredor, identificada con C.C. 51.981.169
ACTA INICIO:	Suscrita el 26 de noviembre de 2014
ACTA DE SUSPENSION	16 de diciembre de 2014
ACTA DE REINICIO	16 de enero de 2015
PRORROGA 1	20 de abril de 2015 – Plazo: 20 días calendario
ESTADO:	Terminado

3.5.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal.

De la revisión del anterior convenio se pudo evidenciar lo siguiente:

Una de la obligaciones que tenía el ejecutor de acuerdo a los Estudios Previos era la siguiente, la cual se encuentra plasmada, en los Estudios Previos a Folio 19, que señala “COMPONENTE 3: Programa de detección de talentos

Detección y entrenamiento de talentos y elaboración de documento técnico, evaluación y recomendaciones físicas y deportivas de los niños jóvenes y adultos talentos identificados.

El Asociado deberá continuar con el proceso de entrenamiento de los deportistas identificados y continuar con el proceso de detección de talentos iniciado con el Convenio 077 de 2013”.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal:111321
Carrera 32 A No. 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

A folios 747 y 748, mediante una acta de reunión suscrita el 24 de febrero de 2015, se señalan unas causales por las cuales no siguen con la modalidad de Atletismo: “1 - La negativa de los docentes del comité de educación de los colegios en especial de Jaime Garzón para seguir con dicha modalidad
2- La cantidad de población que hay en la localidad con capacidad, interés, que practican Futsala es un porcentaje bastante alto y representativo
3- El asociado entregará un documento en el cual se expondrá el proceso de entrenamiento de los deportistas identificados de acuerdo al estudio realizado”.

Con lo anterior se evidencia que en el acta de reunión del 24 de febrero de 2015 se cambió una de las obligaciones de los Estudios Previos y del Convenio que era la de continuar con el proceso de entrenamiento de los deportistas identificados y continuar con el proceso de detección de talentos iniciado con el Convenio 077 de 2013, (en el cual se invirtieron la suma de \$19.896.000), hecho que se dio porque se cambió la detección de talentos en atletismo por la detección de talentos en Futsala.

De la revisión de los documentos del convenio 086 de 2014, se observó que la detección de talentos (que hacía parte de la Cofinanciación) debía ser ejecutada por un entrenador, sin embargo para esta tarea se utilizaron dos instructores que habían sido previamente contratados por el ejecutor para apoyar la ejecución del convenio; lo cual no era procedente porque estos instructores no hacía parte de la cofinanciación y según Acta de Visita Fiscal del 1 de diciembre de 2015, suscrita con el señor José Orlando Acosta, en su calidad de Instructor de Futsala y el cual hacía parte de los aportes de la Cofinanciación, se le formularon las siguientes preguntas: “**PREGUNTADO:** *Sírvase informar a este Despacho, la detección de talentos descrita anteriormente por usted, por cuantas personas aparte de usted fue realizada y por cuanto tiempo.* **CONTESTADO:** *La realizamos entre tres (3) profesores o sea dos profesores más y yo, puesto que a los colegios que asistimos siempre fueron una cantidad de alumnos que asistieron a las pruebas y por visita, era un colegio. El periodo de ejecución fue por cuatro (4) meses.* **PREGUNTADO:** *Sírvase informar a este Despacho si únicamente dentro del proceso de detección de talentos intervino usted y dos profesores más.* **CONTESTADO:** *Sí. Los cuales eran profesores profesionales de aquí de Bogotá.* **PREGUNTADO:** *Sírvase informar a este Despacho cual fue su relación laboral con los profesores que usted llevó de Bogotá.* **CONTESTADO:** *La relación laboral fue más como de amigos y se les pagó por servicios prestados.* **PREGUNTADO:** *Sírvase informar a este Despacho cuanto le cancelo a cada uno de los profesores por los servicios prestados.* **CONTESTADO:** *Se les canceló el valor de \$65.000 por día realizado más desayuno, almuerzo y transporte durante siete visitas.*

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal:111321
Carrera 32 A No. 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

PREGUNTADO: *Sírvase informar a este Despacho quien les brindó el servicio de transporte y alimentación y en qué consistía el transporte y para cuantos pasajeros.* **CONTESTADO:** *Quien me brindó el servicio de transporte y alimentación fue la representante legal de ADIFCOL y el transporte consistía en una camioneta de cinco pasajeros de los cuales siempre íbamos tres personas.* **PREGUNTADO:** *Sírvase informar a este Despacho por qué razón en las planillas de evaluación física que usted está aportando a esta diligencia y que también se encuentran en los carpetas contentivas de los documentos del convenio 086 de 2014, se encuentran suscritas y firmadas por el señor Sebastián Rodríguez y Viviana García, quienes no hacen parte del equipo de detección de talentos y están firmando como evaluadores.* **CONTESTADO:** *Los profesores Sebastián Rodríguez y Viviana García en mención fueron las dos personas que llevé desde Bogotá y me acompañaron en el proceso de ejecución de detección de talentos, por lo cual fueron personas que me colaboraron y firmaron su trabajo realizado”.*

De la anterior acta de visita administrativa fiscal se evidencia que el Instructor de Futsala utilizó efectivamente dos instructores que habían sido contratados por el ejecutor para apoyar la ejecución del Convenio 086 de 2014, pero que no hacían parte de la Cofinanciación.

De acuerdo al Acta de Visita Administrativa Fiscal suscrita el día 3 de diciembre de 2015, con la interventora del Convenio 086 de 2014, se ratifica que se utilizaron dos instructores contratados por el ejecutor para apoyar la ejecución del convenio, además se pudo evidenciar que de los cinco instructores contratados para la ejecución del convenio no hay documentos ni soportes que evidencien el trabajo realizado por ellos. Manifiesta la interventora en dicha acta, que ella solicitó estos informes en varias ocasiones vía correo electrónico y en el comité técnico del 28 de abril de 2015, se hace anotación que no se entregaron dichos informes y ya habiendo terminado la ejecución del convenio el 25 de abril de 2015, y entregados por parte de la interventoría todos los informes y soportes a la Alcaldía Local de Sumapaz, el 22 de octubre de 2015.

De acuerdo al Acta de Visita Administrativa Fiscal suscrita el 10 de diciembre de 2015, con la instructora en el convenio 086 de 2014, se ratifica que para la ejecución de detección de talentos se utilizaron dos instructores que habían sido contratados por el ejecutor para apoyar la ejecución del convenio.

A folios 3293 a 3345, se evidenció el documento de Diagnostico, Evaluación y Recomendaciones sobre las condiciones físicas y deportivas de los niños, jóvenes talentos identificados, el cual fue elaborado por el profesor Cristian Camilo Forero

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

quien no hacia parte de la cofinanciación y que a su vez fue contratado por el ejecutor para el apoyo para la ejecución del Convenio 086 de 2014.

De la revisión de los documentos contentivos en las carpetas del Convenio 086 de 2014, **no se evidenciaron soportes de la Carrera Atlética de Montaña.**

Por lo expuesto anteriormente se concluye que no hubo contrapartida en cuanto a la detección de talentos, ni se llevó a cabo la Carrera atlética de Montaña de acuerdo al COMPONENTE 2 : Carrera de Montaña, la cual hacia parte de la contrapartida

De la revisión de las cuentas de cobro presentadas por los contratistas de ADIFCOL se evidenció que todas fueron presentadas en el mismo formato, lo que no es procedente toda vez que ADIFCOL contrató varios servicios con diferentes personas, además las cuentas de cobro no tienen orden cronológico.

Es así como la omisión por parte del FDLS en la aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y economía dentro del desarrollo de la contratación auditada afectó la destinación de los recursos públicos y generó un efecto negativo en la ejecución del contrato al no existir controles necesarios por parte de la administración local y de la supervisión.

Estableciéndose una observación administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de **\$44.589.270**, por la transgresión a lo establecido en la Ley 610, artículo 6, Ley 87 de 1993 en su artículo 2, Objetivos del Sistema de Control Interno, el Código Único Disciplinario en su artículo 34, numeral 1 y 2, artículo 48 numeral 31 y 34 y el artículo 26 numeral primero, de la Ley 80 de 1.993.

**CUADRO 7
CUANTIFICACION PRESUNTO DETRIMENTO**

CONCEPTO	VALOR
Detección de talentos y entrenamiento de los deportistas	\$8.562.960
Visitas para el desplazamiento detección y entrenamiento	\$6.101.110
Instructores	\$20.000.000
Actualización de diagnóstico (propuesta)	\$2.140.740
Carrera atlética de montaña	\$7.784.460
TOTAL	\$44.589.270

Fuente: Carpetas Convenio 086 de 2014

ANALISIS DE LA RESPUESTA DE LA ADMINISTRACIÓN

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal:111321
Carrera 32 A No. 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Los argumentos esgrimidos por la administración no son de buen recibo por este ente de control, en razón a que efectivamente como lo manifiesta la administración, se pudo evidenciar que mediante acta de reunión del 19 de febrero de 2015 se concluye que se socializará la propuesta de cambiar en el componente de detección de talentos la modalidad, en cuanto a no realizarla en atletismo, cambiándola por futsala; lo cual se materializó mediante el Acta de reunión suscrita el 24 de febrero de 2015, reafirmando de esta manera que con una Acta de reunión se cambió una de las obligaciones plasmada en los estudios previos (folio 19 carpeta 1) y el convenio 86 de 2014, (folios 329 y 330 COMPONENTE 3 Programa de detección de talentos....), cuál era la de continuar con el proceso de entrenamiento de los deportistas identificados y continuar con el proceso de detección de talentos iniciado con el convenio 077 de 2013, en el cual se invirtieron \$19.896.000. Y el contratista ADIFCOL en su propuesta se comprometió a retomar *“el diagnostico evaluación y recomendaciones de los deportistas infantiles y juveniles detectados en la vigencia 2013 (elaborado por la Liga de Atletismo de Bogotá, ejecutor del Convenio de Asociación No. 77 de 2013) para su actualización, durante un mes. La Asociación continuará con el proceso de entrenamiento de los deportistas identificados y continuar con el proceso de detección de talentos”*.

En cuanto a la ejecución del COMPONENTE de detección de talentos, este fue ejecutado por la señorita Viviana García, quien efectivamente había sido contratada por el ejecutor, lo cual no era procedente bajo ningún punto de vista, pues ella NO debió hacer parte de la cofinanciación, en razón a que está debe estar conformada única y exclusivamente por los aportes del asociado.

De la revisión de los Estudios Previos (folio 25 Carpeta 1), se evidencia lo siguiente: ***“COMPONENTE 3. PROGRAMA DE DETECCION Y ENTRENAMIENTO DE TALENTOS (Contrapartida).***

Detección y entrenamiento de talentos: Un (1) entrenador para los centros poblados y escenarios seleccionados de San Juan, Betania y Nazareth y el asentamiento de Nueva Granada, durante cuatro (4) meses; el Asociado con el aporte de un profesional Licenciado en educación física o profesional en cultura física, o administración deportiva, o ciencias del deporte o áreas afines de la pedagogía del deporte y la educación física y elaboración de documento técnico, evaluación y recomendaciones sobre las condiciones físicas y deportivas de los niños, jóvenes y adultos, talentos identificados.

El asociado deberá continuar con el proceso de entrenamiento de los deportistas identificados y continuar con el proceso de detección de talentos iniciados con el convenio en mención”.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal:111321
Carrera 32 A No. 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

De lo anteriormente señalado, en los Estudios Previos se infiere que la cofinanciación estaba conformada y la ejecutaría Un (1) entrenador, y en ningún momento se hace alusión a que el asociado ADIFCOL apoyaría esta cofinanciación con personal contratado por el mismo asociado para desarrollar las tareas propias del Convenio 086 de 2014. Lo anterior se ratifica tanto en la propuesta presentada por ADIFCOL (folio 109 Carpeta 1 del convenio), como en el Acta de Visita Fiscal suscrita el 3 de diciembre de 2015, con la Interventora del Convenio 86 de 2014, en donde se evidencio lo siguiente: **“PREGUNTADO:** *Sírvase informar a este Despacho por qué razón la interventoría fue permisiva en aceptar el apoyo de otras personas ajenas a lo que señalaba el proyecto, los estudios previos y la minuta del convenio para la detección de talentos.* **CONTESTADO:** *Yo no acepté esos apoyos, ni tengo constancia del trabajo realizado por ellos”.*

En cuanto al otro instructor que desarrollo la ejecución del convenio en el componente Detección de Talentos, si bien es cierto que no fue contratado por ADIFCOL, aun cuando su Hoja de Vida reposa en la Carpeta número 4 del convenio 086 de 2014 folios (546 a 566), en ningún momento fue avalado ni autorizado por la interventoría para apoyar el componente de detección de talentos, lo cual se puede evidenciar en al acta de visita fiscal en mención.

De la revisión del contrato de prestación de servicios suscrito entre ADIFCOL y el entrenador o detector de talentos futsal, se evidencia que tanto en el objeto como en obligaciones generales del contrato de prestación de servicios, del entrenador o detector de talentos tenía la obligación de ejecutar la detección de talentos que hacia parte de la cofinanciación ofrecida por el ejecutor, sin apoyo alguno por parte del ejecutor con los instructores y demás personas contratadas para desarrollar las tareas propias del contrato, ni dentro del texto del contrato se le autorizó subcontratar, situación que sucedió pues el entrenador o detector de talentos futsal, contrató en forma verbal dos personas, quienes fueron: una instructora contratada por el ejecutor y un particular, se le canceló a cada uno la suma de \$65.000 por cada una de las visitas realizadas, lo cual se puede corroborar en las Actas de Visita Fiscal suscritas los días 01 y 10 de diciembre de 2015, con el entrenador o detector de talentos futsa y la intrcutora contratada por el Fondo.

En cuanto a los informes de los instructores se procedió a la revisión de los folios 1820 a 1861 de la Carpeta 13 y se observó que se trata de soportes de comprobantes de Ingreso de elementos (folios 1820 – 1821), Salidas de Almacén (folio 1822), Entrega de Cuarto Informe de la interventoría (folio 1823 a 1825),

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal:111321
Carrera 32 A No. 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Respuesta de AFDICOL al cuarto informe de Interventoría (folios 1826 a 1827), Cronograma Ajustado con la prórroga (folios 1854 a 1860), cronogramas de actividades realizadas por instructores (folio 1861). Con lo anterior se reafirma que no existen informes que sustenten las actividades de los cinco (5) instructores en la ejecución del Convenio 086 de 2014, lo cual se ratifica en el Acta de Visita Administrativa Fiscal el 3 de diciembre de 2015, con la interventora del Convenio 86 de 2014, en la cual manifestó: “...**PREGUNTADO:** *Sírvase informar a este Despacho cuantos instructores conformaban la ejecución del Convenio 086 de 2014. **CONTESTADO:** Cinco (5). **PREGUNTADO:** Sírvase informar a este Despacho si existen informes y documentos soportes de los mismos que avalen el trabajo realizado por los cinco instructores mencionados. **CONTESTADO:** No hay documentos ni informes que soporten el trabajo realizado por los instructores. Esta interventoría solicito varias veces vía comité técnico del 28 de abril de 2015, se hace anotación que no se entregaron dichos informes y ya habiendo terminado la ejecución el 25 de abril de 2015, y entregado por parte de la interventoría todos los informes y soportes a la Alcaldía Local de Sumapaz el 22 de octubre del año en curso, según radicado No. 2015-202-003047-2, el ejecutor no entregó dichos soportes.”.*

Con relación al documento final de diagnóstico, evaluación y recomendaciones del componente de detección de talentos, efectivamente como lo ratifica la administración, fue elaborado por un instructor contratado por ADIFCOL para realizar tareas propias de la ejecución del convenio 86 de 2014 y no debió realizar actividades propias de la cofinanciación, y no por el entrenador o detector de talentos como se estableció en la presentación de la cofinanciación por parte del ejecutor pues para ello, de acuerdo a los Estudios Previos, la Propuesta presentada por el ejecutor y la Minuta del Convenio 086 de 2014, esta cofinanciación la debió realizar Un “...**profesional Licenciado en Educación Física o profesional en Cultura Física o Administración Deportiva o Ciencias del Deporte o áreas afines a la pedagogía del deporte y la educación física y **elaboración de documento técnico, evaluación y recomendaciones sobre las condiciones físicas y deportivas de los niños, jóvenes y adultos, talentos identificados.****

El asociado deberá continuar con el proceso de entrenamiento de los deportistas identificados y continuar con el proceso de detección de talentos iniciado con el convenio en mención.” (folio 25 Carpeta 1).

De la anterior revisión de los documentos se observa que el COMPONENTE 3. PROGRAMA DE DETECCIÓN Y ENTRENAMIENTO DE TALENTOS, que hacía parte de la cofinanciación debía ser ejecutado por una sola persona y en ninguna

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

parte de estos documentos se obligó la administración a brindarle apoyo para el desarrollo de sus tareas.

Por lo anteriormente expuesto se concluye que no hubo cofinanciación en el **COMPONENTE 3. PROGRAMA DE DETECCIÓN Y ENTRENAMIENTO DE TALENTOS**, puesto que este fue ejecutado por personal contratado por el ejecutor para desarrollar tareas propias de la ejecución del convenio.

En cuanto a la Actualización de Diagnóstico por valor de \$2.140.740, este fue presentado por el ejecutor en su Propuesta (folio 116), la cual hace parte integral del Convenio 86 de 2014 y fue avalada y aceptada por la administración.

Con relación a la Carrera Atlética de Montaña, se procedió a revisar los documentos del convenio (folios 3054 a 3081 de la carpeta 21), encontrándose los soportes de la realización de la misma, por lo tanto se aceptan los argumentos esgrimidos por la administración y se retira el valor de la carrera atlética dentro del valor total del Hallazgo Fiscal, así:

**CUADRO 8
CUANTIFICACION PRESUNTO DETRIMENTO**

CONCEPTO	VALOR
Detección de talentos y entrenamiento de los deportistas	\$8.562.960
Visitas para el desplazamiento detección y entrenamiento	\$6.101.110
Instructores	\$20.000.000
Actualización de diagnóstico (propuesta)	\$2.140.740
TOTAL	\$36.804.810

Fuente: Carpetas Convenio 086 de 2014

Por lo tanto, se confirma como Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria y Fiscal por valor de **\$36.804.810**.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ANEXO CUADRO DE TIPIFICACION DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACION
1. ADMINISTRATIVOS	4		3.1.1 3.2.1 3.4.1 3.5.1
2. DISCIPLINARIOS	2		3.2.1 3.5.1
3. PENALES			
4. FISCALES	1	\$36.804.810	3.5.1

N/A= No aplica.